



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.

REPRESENTANTE LEGAL: Cap. Arturo Mirabal, Gerente General.

SOLICITUD: *“(...) incrementar las rutas y frecuencias que la aerolínea operará y se proceda a la modificación de la cláusula SEGUNDA del Artículo 1 del Acuerdo CNAC No. 009/2018 de 22 de marzo de 2018, modificado mediante Acuerdos: DGAC: No. 24/2018 de 14 de septiembre de 2018, No. 014/2019 de 10 de julio de 2019, No. 025/2019 de 07 de octubre de 2019 y CNAC No. 012/2020 de 07 de julio de 2020; para que en adelante conste:*

SEGUNDA: Rutas y Frecuencias: *La aerolínea operará las siguientes rutas y frecuencias:*

- **Quito – Guayaquil y viceversa hasta diez (10) frecuencias semanales;**
- **Quito – Cuenca y viceversa hasta diez (10) frecuencias semanales;**
- **Quito – Santa Rosa y viceversa hasta cinco (5) frecuencias semanales;**
- **Quito – Catamayo y viceversa hasta doce (12) frecuencias semanales;**
- **Quito – El Coca y viceversa hasta nueve (9) frecuencias semanales;**
- **Quito – Lago Agrio y viceversa hasta cuatro (4) frecuencias semanales;**
- **Quito – Tachina y viceversa hasta cinco (5) frecuencias semanales;**
- **Quito y/o Guayaquil - Baltra y viceversa hasta catorce (14) frecuencias semanales;**
- **Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal y viceversa hasta cinco (5) frecuencias semanales;”.**

Adicionalmente solicito se modifique en la OpSpecs de mi representada, los límites territoriales adicionando las Islas Galápagos, conforme la asignación de frecuencias emitida por el CNAC (...).”

Cumpliendo con el “ARTICULO 2” de la “RESOLUCIÓN No. 004/2020”, de 29 de mayo del 2020, se suspende la publicación por la prensa del Extracto y se dispone su publicación en la página web institucional de la DGAC.

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 15 de marzo de 2021.

Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL